



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. El pasado 5 de enero de 2016, el Presidente de la República Enrique Peña Nieto oficialmente inauguró y abanderó la División de Gendarmería dependiente de la Policía Federal, la anterior se suma a las existentes y hacen un total de 6 divisiones que fortalecen a la Policía y al Sistema Nacional de Seguridad Pública, las cuales son: 1) de Fuerzas Federales, 2) de Seguridad Regional, 3) de Investigación, 4) Científica, 5) Antidrogas e Inteligencia.

SEGUNDO. Todas las anteriores cumplen con la finalidad de potenciar el estado de fuerza operativa de la Policía Federal, pero en específico, la División de Gendarmería se encargará de dar protección del riesgo en las entidades federativas y municipios por estar frente a posibles actividades de la delincuencia organizada.

TERCERO. Es importante señalar que ésta será definida conforme al análisis de las bases de datos de información delictiva y de los principales indicadores económicos y las opiniones técnicas que en su caso se recaben, es decir, estos serán los mecanismos por los cuales se decidirá en que localidades debe entrar y el orden en el cual entrará.

CUARTO. Que el funcionamiento de la gendarmería busca analizar más que solo cifras delictivas, ya que éste será medido por indicadores que van más allá de los tradicionales, los cuales están relacionados con el número de personas detenidas, de objetos ilícitos asegurados o de kilómetros patrullados, es decir, para comprender el impacto que se busca con ésta División, se debe mencionar que se desarrollará una nueva generación de indicadores que permitirán establecer, en ejercicios comparativos, si con la presencia de la División de Gendarmería se logró la producción esperada, si aumentó la ocupación hotelera o si se incrementaron los empleos formales, por ejemplo.

QUINTO. Para lo dicho anteriormente, la Gendarmería cuenta con unidades especiales que consistirán en un agrupamiento de caballería y diversos agrupamientos de operaciones especiales, reacción, proximidad social, seguridad rural, seguridad fronteriza y proximidad turística, teniendo para estas actividades un aproximado de 5 mil integrantes.



SEXTO. Para comprender su funcionamiento se hace mención que la Gendarmería despliega sus operativos mediante tres modelos que se ven determinados por los datos y estudios anteriormente señalados, siendo estos: En cuarteles móviles cuando el despliegue operativo sea de unos días y hasta de tres meses. En cuarteles semifijos cuando la presencia sea de hasta seis meses. Y en cuarteles fijos cuando se requiera una permanencia mayor a seis meses. Por lo que es importante que en zonas donde la seguridad ha sido muy atacada, hagamos llegar a los encargados de determinar la entrada de la gendarmería la situación y datos reales por los que se atraviesan.

SÉPTIMO. Ahora bien, se debe precisar que en la actualidad, por más que los gobiernos de las entidades federativas y municipios hagan los esfuerzos que hagan, la situación de inseguridad es una problemática que inicia y ocurre de manera nacional, por lo que solo mediante políticas públicas y operaciones técnicas especializadas del orden nacional puede ser conducida de manera óptima.

OCTAVO. Para tener un panorama de esto, es de ejemplificar que en países que la seguridad nacional atiende a modelos centralizados que concentran el combate a la inseguridad con grupos policiacos nacionales el estado de seguridad es más avanzado que en los países que abordan la seguridad desde el esquema federal, lo anterior es debido a que éstos países dividen sus esfuerzos, generando así problemas internos de división de competencias y jurisdicciones que entorpecen los tramites y acciones inmediatas que en materia de seguridad son necesarias.

NOVENO. Esto se ve robustecido con el hecho de que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 para poder hacer efectivo su funcionamiento de combate a la inseguridad deposita primeramente en la Federación las actividades que comprenden la prevención de los delitos; su investigación y persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Por lo que a nivel nacional se cuenta con un Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual de conformidad con su Ley, se ve concentrado en un Consejo Nacional de Seguridad Pública que se encarga de tomar las decisiones y líneas de acción en materia de combate a la inseguridad.

DÉCIMO. Derivado de esto, en el aspecto local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 51 fracción III, párrafo segundo deposita la seguridad pública como una función a cargo del Estado y de los municipios. Y de igual forma se debe mencionar que en Tabasco se cuenta con un sistema homólogo: el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De lo anterior deviene la importancia de que las actividades de seguridad sean establecidas bajo un sistema de completa coordinación, es decir, el Estado y la Federación deben trabajar como engranes para poder combatir la inseguridad.



Por último, y aterrizando el tema en el Municipio de Huimanguillo, la actividad delictiva ha registrado un incremento de la misma forma en que se ha demostrado a nivel nacional. Ante esto, resulta primordial que se valore las circunstancias ocurridas en el municipio para que la entrada de la Gendarmería en Huimanguillo sea contemplada dentro de las posibilidades de la Policía Federal.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO 031

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta respetuosamente al Titular de la Policía Federal y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, para que tenga a bien realizar las acciones pertinentes con la finalidad de que la División de Gendarmería entre a la brevedad posible en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Secretario General para que realice los trámites correspondientes para hacer llegar a sus destinatarios el presente punto de acuerdo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE

DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
PRIMERA SECRETARIA